

publicidad para promocionar productos y ventas, debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho y, en consecuencia, las anulamos, y declaramos que procede la denegación de dicha marca. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22500** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 633/1977, promovido por «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de abril de 1976 y 24 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 633/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de abril de 1976 y 24 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Castellblanch, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de abril de 1976, que denegó la marca número 677.779 «Extra Cristal Castellblanch», y contra el de 24 de noviembre de 1977, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a realizar la inscripción referida, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22501** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 814/1981, promovido por «Forte, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de enero y 15 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 814/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Forte, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de enero y 15 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas, en representación de la Entidad «Forte, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de enero y 15 de abril de 1980, que concedían la inscripción de la marca número 910.191 y el rótulo de establecimiento número 132.926, «Grupo Forte», así como las desestimaciones de los respectivos recursos de reposición, de fechas 29 de mayo de 1981 y 27 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos la nulidad de todas las anteriores resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22502** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1981, promovido por Partido Socialista de Aragón, contra acuerdos del Registro de 17 de enero de 1980 y 25 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Partido Socialista de Aragón, contra resoluciones de este Registro de 17 de enero de 1980 y 25 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de Partido Socialista de Aragón debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1980, y su confirmatoria en reposición de 25 de marzo de 1981, que denegaron la inscripción de la marca número 862.296 denominada «Partido Socialista de Aragón, PSA», para distinguir servicios de la clase cuarenta y dos, marca que debe ser concedida. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22503** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 999/1981, promovido por «McDonald's Corporation» contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 999/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «McDonald's Corporation» contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «McDonald's Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1980, confirmada, en reposición, por la de 10 de junio de 1981, por la que se denegaba la marca número 905.328 gráfica denominativa «Filet-O-Fish» para productos de pescado, y, en consecuencia, anulamos tales resoluciones por no ser ajustadas a derecho, debiendo inscribirse la marca solicitada; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.